



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024/MDC

Carabayllo, 10 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 03-2024-SGREC-GATR-MDC de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 002-2024-GATR-MDC de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorando N° 049-2024-MDC/GM de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2024-GAJ de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 051-2024-GM/MDC de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la acreditación del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, y mediante Ley N° 27204 se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

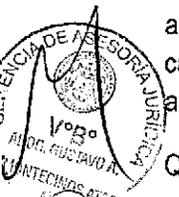
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR con Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); asimismo, a través del Informe N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de mayo del 2019, señala que: "Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal, por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM";

Que, mediante CONCURSO PÚBLICO N° 016-2023-MDC, se convocó a un concurso de mérito para la contratación de un Auxiliar Coactivo para la recuperación de las deudas tributarias a favor de nuestra entidad, saliendo como ganador el Sr. RETO GARCÍA OSCAR RAÚL, identificado con DNI N° 43718974, para la plaza del Auxiliar Coactivo;

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Auxiliar Coactivo, es necesario emitir el acto administrativo con el propósito de designar como tal al Sr. RETO GARCÍA OSCAR RAÚL, identificado con DNI N° 43718974 como Auxiliar Coactivo, al haber resultado ganador en el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS N° 016-2023-MDC, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, el artículo 33-A° del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario,





la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 02-2024-GATR-MDC de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el Informe N° 03-2024-SGRYEC-GATR-MDC, de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Recaudación Ejecutoria Coactiva; manifestando que, para que surta efectos nuestras cobranzas y ejecuciones de medidas cautelares en las diferentes entidades del sector es necesario que el Auxiliar Coactivo se encuentre debidamente acreditado de esta manera pueda ejecutar los embargos que la ley les faculta;

Que, mediante Memorando N° 051-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto Resolutivo, con el fin de acreditar al Sr. **RETO GARCÍA OSCAR RAÚL**, identificado con **DNI N° 43718974** como Auxiliar Coactivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **RETO GARCÍA OSCAR RAÚL**, identificado con **DNI N° 43718974** como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en merito al Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2023-MDC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor designado y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para su debido cumplimiento; y disponer su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

[Signature]

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO